



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO NARIÑO

**SECRETARÍA: El Tambo (Nariño), treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

En la fecha, se recibe a través del correo electrónico institucional, auto de segunda instancia, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto, Nariño, que se surte dentro del trámite de impugnación de la acción de tutela 522604089001 2022 00196 00, presentado por la señora Olga Margoth Apraes Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, proveído del 26 de enero de 2023, en el cual ordenó: Declarar la nulidad de la actuación posterior a la sentencia de 21 de noviembre de 2022, dictada por este Despacho, a fin de agotar en debida forma las diligencias de notificación personal de los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño” del contenido de la sentencia, conforme a la vinculación ordenada en auto de 4 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

1

**IVÁN DARÍO CALVACHE GAVIRIA**

ESCRIBIENTE

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO (NARIÑO)**

**El Tambo (Nariño), treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

<b>ACCIÓN DE TUTELA:</b>	<b>522604089001 2022 00196 00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>Olga Margoth Apraes Parra</b>
<b>ACCIONADA:</b>	<b>Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC</b>

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado el auto de fecha 26 de enero de 2023, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto, Nariño, que se surte dentro del trámite de impugnación de la acción de tutela 522604089001 2022 00196 00, presentado por la señora Olga Margoth Apraes



Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, proveído del 26 de enero de 2023, en el cual ordenó: Declarar la nulidad de la actuación posterior a la sentencia de 21 de noviembre de 2022, dictada por este Despacho, a fin de agotar en debida forma las diligencias de notificación personal de los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño” del contenido de la sentencia; este Despacho acoge lo ordenado por la señora Juez de segunda instancia y procede a notificar en debida forma, el fallo de fecha de primera instancia de fecha 21 de noviembre de 2022, dictado por esta Judicatura, con el fin de notificar personal a los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño”, y se ordenar a la CNSC publicar el fallo en comentario en su portal web y deberá remitir la decisión a cada uno de los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño”

El Juzgado; **RESUELVE:**

2

**PRIMERO: Estese** a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto, Nariño, que se surte dentro del trámite de impugnación de la acción de tutela 522604089001 2022 00196 00, presentado por la señora Olga Margoth Apraes Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, proveído del 26 de enero de 2023, en el cual ordenó: Declarar la nulidad de la actuación posterior a la sentencia de 21 de noviembre de 2022, dictada por este Despacho, a fin de agotar en debida forma las diligencias de notificación personal de los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño”.

**Segundo: Notificar** en debida forma, notificación personal de los “Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño” del fallo de fecha 21 de noviembre de 2022, que se surte dentro de la acción de tutela 522604089001 2022 00196 00, presentado por la señora

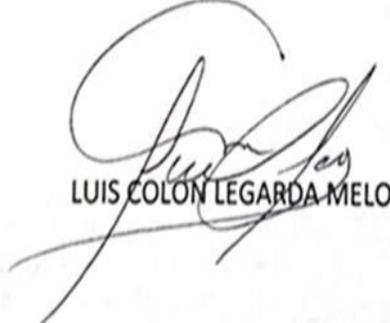


Olga Margoth Apraes Parra en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

**Tercero: Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC publicar el fallo en comento en su portal web y deberá remitir la decisión a cada uno de los "Participantes en la convocatoria del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020 Territorial Nariño".

**Cuarto: Notifíquese** a las partes el presente proveído por el medio más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS COLÓN LEGARDA MELO

JUEZ